

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7008 Resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia suscrito el 21 de abril del 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia" que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

En Murcia, a 21 de abril de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del

artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril del 2015.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, en representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21 1. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 23 de febrero de 2015.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante, CPR Región de Murcia) creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 19 de julio), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo), tiene atribuidas las funciones de formación del profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cehegín es el titular de la propiedad y el uso del edificio Espacio Cultural "Adolfo Suárez, situado en la calle Begastri n.º 7 de Cehegín.

Tercero.- Que durante veinte años diversas dependencias del edificio Espacio Cultural "Adolfo Suárez, del Ayuntamiento de Cehegín, han constituido las instalaciones del CPR con sede en Cehegín. No obstante, las necesidades formativas y de organización en cuanto a la formación del profesorado han determinado que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Orden de 12 de julio de 2013, haya suprimido ocho Centros de Profesores y Recursos y haya establecido la organización, estructura y funcionamiento del CPR Región de Murcia con sede única.

Cuarto. Que ambas partes manifiestan su intención colaborar en la organización y desarrollo de actividades de formación permanente para el profesorado no universitario por medio de la cesión de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a una mayor eficiencia de los recursos dedicados por las Administraciones Públicas a los cursos de formación para conseguir, de este modo, un mayor rendimiento para los destinatarios de los mismos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín, para el impulso de acciones destinadas a la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Por ello, el Ayuntamiento de Cehegín, a través de la Concejalía de Educación, cederá gratuitamente, a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el uso de dos aulas y dos despachos, ubicados en el edificio Espacio Cultural "Adolfo Suárez, situado en la calle Begastrí n.º 7 de Cehegín. Dichos espacios serán usados por el Centro de Profesores Región de Murcia para impartir cursos de formación del profesorado.

Los bienes aportados por el CPR Región de Murcia, así como las aulas cuyo uso se cede por parte del Ayuntamiento de Cehegín, serán destinados exclusivamente al uso de la formación, que será llevada a cabo a través de cursos organizados por el Ayuntamiento de Cehegín o por el CPR Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete a lo siguiente:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través del CPR Región de Murcia, aportará el mobiliario, los equipos informáticos y la conexión ADSL para las dependencias citadas.

2. El CPR Región de Murcia dispondrá de dos días a la semana en horario de tarde para la utilización de los espacios cedidos por el Ayuntamiento de Cehegín, a través de la Concejalía de Educación, a los efectos de la impartición de los cursos de formación del profesorado que organice.

3. Durante la utilización de las aulas, el CPR Región de Murcia se compromete a hacer buen uso de ellas.

4. El mantenimiento de los equipos informáticos será responsabilidad del CPR Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cehegín.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Cehegín se compromete a lo siguiente:

1. Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones anteriormente citadas, tramitando el procedimiento legalmente establecido a tal efecto.

2. El Ayuntamiento de Cehegín, a través de la Concejalía de Educación se responsabiliza del buen uso del material, equipamiento, mobiliario y enseres que el CPR Región de Murcia pone a su disposición en las aulas citadas. Ambas partes concertarán los calendarios y horarios de uso de las aulas objeto de este acuerdo.

3. Al mantenimiento de los espacios, así como la limpieza y los gastos de electricidad serán responsabilidad del Ayuntamiento de Cehegín.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio de colaboración no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El director del CPR Región de Murcia.
- El secretario del CPR Región de Murcia.
- El concejal delegado de Educación del Ayuntamiento de Cehegín.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Cehegín designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2014, y abarcará dos cursos académicos: 2014-2015 y 2015-2016. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.
2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.
4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La resolución del Convenio de Colaboración por cualquiera de las causas no supondrá en ningún caso la pérdida del mobiliario y equipamiento aportado por el CPR Región de Murcia a las aulas y despachos, que continuará siendo de su propiedad, recuperando su disposición desde el día siguiente a la resolución.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.



Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, José Soria García.